COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 (MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

El Carmen de Viboral, Antioquia, diecinueve (19) de junio de 2026 **N.° 160-CPS-273-2026**

Señor
YEFERSON ANDRÉS MARULANDA MUÑOZ
C.C. 1.036.398.863
El Carmen de Viboral, Antioquia

Asunto: Comunicación de Aceptación. Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.° CMC-010-2026

Respetado proponente:

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, le comunica que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2° - 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección, en los siguientes términos:

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE EL CARMEN DE VIBORAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

2. VALOR: EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN SE ESTABLECE EN LA SUMA DE **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($29.250.000)** EL CUAL ESTÁ RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ESTUDIO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO.

ACTUALMENTE OPERAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PROCULTURA 2, ESTAMPILLA PROHOSPITAL 1%, ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD 0.2%;

LOS TRIBUTOS DESCRITOS SON A TÍTULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN. EL CONTRATISTA ASUMIRÁ TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

3. PLAZO: EL PLAZO ES DE **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL SECOP II. EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA Y/O APROBACIÓN DE LAS PARTES. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRÓ PRESUPUESTAL.

Le indicamos que la aceptación manifestada se efectúa por haber cumplido con los requisitos y términos establecidos en la Invitación Publica N.° 09 de 2026, además se aclara que tanto la Invitación como los Estudios previos y anexos hacen parte integral de esta aceptación.

4. CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación de servicios de asesoría jurídica	Meses	6.5	$4.500.000	$29.250.000

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
 - Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

- Acatar las disposiciones que se establezcan en el Plan Estratégico de Seguridad Vial adoptado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.1 decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Proyectar y supervisar la base jurídica de los actos administrativos, garantizando el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo exigidos por la ley, optimizando los tiempos de respuesta y asegurando la eficacia de la gestión administrativa.
2. Proyectar, revisar y realizar el seguimiento técnico-jurídico a las respuestas de Derechos de Petición, Acciones de Tutela y requerimientos de entes de control, garantizando el cumplimiento de los términos legales, la suficiencia en la argumentación y la debida protección de los intereses institucionales para prevenir incidentes de desacato o fallos adversos contra el Municipio.
3. Diseñar y elaborar el marco jurídico y procedimental del Plan Estratégico de Control a la Ilegalidad e Informalidad del transporte, garantizando que el protocolo de intervención operativa y el régimen sancionatorio propuesto estén blindados jurídicamente y alineados con la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y demás disposiciones normativas. Dicho plan mediante Acto Administrativo.
4. Apoya jurídicamente el seguimiento a la actualización de los componentes del Plan de Movilidad Vigente del Municipio.
5. Dirigir y proyectar los actos administrativos y procesos contractuales necesarios para la adjudicación de la capacidad del transporte público, garantizando las directrices técnicas del Plan de Movilidad vigente.
6. Estructurar y elaborar la normativa municipal necesaria para la regulación de los vehículos de que trata la Ley 2486 de 2025.
7. Apoyar el seguimiento a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) de las empresas (públicas/privadas) incluidas las dos empresas de transporte público asentadas en el municipio, de conformidad al cronograma proyectado para el año 2026 (5 empresas).
8. Brindar la asesoría y conceptos jurídicos solicitados en cumplimiento de la misión institucional.
9. Ejecutar las demás actividades que guarden relación directa e inherente con el objeto del contrato y que sean requeridas por el supervisor o el Secretario de Despacho.

5.3. Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

5.4. Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral, estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo con la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedición y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.
12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

6. FORMA DE PAGO:

La administración municipal pagará al contratista los honorarios pactados en pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L, ($4.500.000)**, y/o proporcional a los días ejecutados en el último mes.

7. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN:

Para todos los efectos legales y de conformidad con la ley 1474 de 2011 articulo 94 literal "d*) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor del contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos: 8, 9 "Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019" y 10 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia una garantía única la cual debe amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más cuatro (4) meses adicionales.

El oferente dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del oferente
ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio de El Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Atentamente,

HUGO JIMENEZ CUERVO
Alcalde